

**REGLAMENTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE GOBIERNO  
DE LA VILLA DE GREGORIO A. GARCIA Y LAS JEFATURAS DE CUARTEL  
DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y de observancia general en todo el Municipio de Gómez Palacio, Durango.

**ARTÍCULO 2.-** Son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento: La Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García y las Jefaturas de Cuartel.

**ARTÍCULO 3.-** La actuación de la Junta Municipal y las Jefaturas de Cuartel, tienen un sentido eminente preventivo ponderando la armonía de los vecinos en su vida cotidiana.

**ARTÍCULO 4.-** El Ayuntamiento reconoce a las Autoridades Agrarias, pero son la Junta Municipal y las Jefaturas de Cuartel las Autoridades civiles que tienen estrecho vínculo con la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** La Junta Municipal y las Jefaturas de Cuartel colaborarán y auxiliarán a la Policía Preventiva en el logro y mantenimiento del orden, así como la tranquilidad pública, dentro de sus correspondientes jurisdicciones, debiendo velar por la moralización de sus habitantes y comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal sobre las infracciones graves con el fin de que ésta dicte las medidas pertinentes.

**CAPÍTULO II  
DE LA JUNTA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 6.-** La Junta Municipal se integrará con un Presidente, dos Concejales, los Auxiliares que se requieran y los Suplentes respectivos, su elección se encuentra establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como en el Bando de Policía y Gobierno.

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Municipal tiene la obligación de ejecutar los Acuerdos del Presidente Municipal y representarlo en los Poblados de su jurisdicción, debiendo rendirle un informe bimestral.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente de la Junta Municipal es la instancia de comunicación con el Ayuntamiento y el ejecutor de sus propios Acuerdos.

**ARTÍCULO 9.-** En materia de Hacienda, la Junta Municipal tiene la obligación de aplicar las sanciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III  
DE LAS JEFATURAS DE CUARTEL**

**ARTÍCULO 10.-** Las Jefaturas de Cuartel, se integran con un Jefe, los Auxiliares que se estime conveniente y los Suplentes respectivos, la forma de elegirlos se encuentra contemplada en la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y en el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio.

**ARTÍCULO 11.-** Los Jefes de Cuartel tienen la obligación de ejecutar los Acuerdos del Presidente Municipal y del Presidente de la Junta Municipal en su caso; representar a la Autoridad Municipal en la circunscripción de la Jefatura debiendo rendirle un informe de sus actividades en forma bimestral.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 12.-** El Presidente de la Junta Municipal y los Jefes de Cuartel tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I Actuar como conciliadores en los conflictos que los ciudadanos les presenten;
- II Promover el establecimiento de servicios públicos y vigilar que éstos funcionen;
- III Intervenir en la elaboración del censo de los contribuyentes de su circunscripción;
- IV Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- V Difundir y aplicar las disposiciones de las Leyes, Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento;
- VI Vigilar el cumplimiento de las normas previstas por el Ayuntamiento en cuanto al control y horario de los establecimientos que expendan bebidas con contenido alcohólico; dando aviso oportuno a la Presidencia Municipal de aquellos que no cumplan con esta disposición.
- VII Realizar actividades que tiendan al mejor bienestar de la comunidad;
- VIII Conducir a sus hogares a los niños de edad escolar que se encuentren vagando en horario de escuela, debiendo dar parte a la Presidencia Municipal, para que ordene la inscripción de los mismos en la escuela que corresponda;
- IX Coadyuvar con el Ayuntamiento en los Programas de Salud, Educación, Deporte y Cultura;
- X Avalar con su firma y sello las solicitudes para eventos sociales, deportivos y culturales de la comunidad, las cuales serán autorizadas en definitiva por la Autoridad Municipal;
- XI Avisar al Oficial del Registro Civil de su jurisdicción de los decesos que ocurran en la población;
- XII Entregar las notificaciones o citatorios a las personas que sean requeridas por algún funcionario Federal, Estatal o Municipal;
- XIII Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos respectivos.

#### **CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AUXILIARES**

**ARTÍCULO 13.-** Los Auxiliares, respecto al Presidente de la Junta Municipal y Jefe de Cuartel, según su jurisdicción tienen las siguientes facultades y obligaciones.

- I Apoyarlos en la toma de decisiones y en el cumplimiento de sus funciones;
- II Representarlos en sus ausencias;

- III Detectar los posibles problemas;
- IV Informarles sobre la existencia de pandillerismo, drogadicción, actividades sospechosas, presencia de puchadores, vendedores de drogas, etc.;
- V Reportarles las lámparas de alumbrado público que se encuentren fuera de servicio; e
- VI Informarles de las actividades diarias de su jurisdicción;

## **CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS VECINOS PARA CON SUS AUTORIDADES CIVILES**

**ARTÍCULO 14.-** Los vecinos tienen la obligación de reconocer y respetar como Autoridad Civil a la Junta Municipal de Gobierno de la Villa de Gregorio A. García y a los Jefes de Cuartel del Municipio.

**ARTÍCULO 15.-** Los vecinos para con sus Autoridades Civiles según su jurisdicción tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- I Comunicarles los hechos que perjudiquen la tranquilidad de la comunidad.
- II Colaborar en la búsqueda de soluciones de los problemas de la comunidad.
- III Organizarse para la protección mutua de los hogares.
- IV Informarles de los abusos y maltrato familiar.
- V Darles parte de los malos comportamientos de los vecinos.
- VI Apoyarlos en las campañas y programas que emprendan en beneficio de la comunidad.
- VII Sugerirles acciones en bien de la comunidad.
- VIII Solicitarles gestionen los servicios públicos necesarios del área rural.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se abrogan todos los Ordenamientos que se opongan a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado por Acuerdo Unánime en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo, del día 20 del mes de Septiembre de 2003.

**C. LETICIA HERRERA DE LOZANO**  
Presidenta Municipal.

**LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**  
Secretario del R. Ayuntamiento.